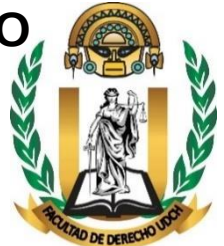




UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**“ALTERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY
N°27444 REFERENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 EN EL PODER
JUDICIAL DE LAMBAYEQUE”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER

MONTALVAN MEDINA, LESLIE WENDY DEL SOCORRO

ASESOR

GRILLO PAICO, ELEO MITRIDATES

LINEA DE INVESTIGACIÓN

**Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores
interestatales y en la Relación Pública Privada, Gestión Pública Política
Tributaria y Legislación Tributaria**

PIMENTEL – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme permitido el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres, por ser los pilares más importantes en mi vida y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones.

A mis hermanos y sobrinos que han estado a mi lado en todo el transcurso de mi formación académica. Y a todas aquellas personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto, porque estoy segura que sin ellos no hubiese logrado esta meta.

AGRADECIMIENTO

Doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida. Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos. Concluyendo a mi padre por siempre estar presente en mi vida, siendo el apoyo fundamental para mi madre y para mí.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	
INDICE DE CONTENIDO	4
INDICE DE TABLA.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I. INTRODUCCIÓN	8
II.DESARROLLO	10
III.METODOLOGÍA.....	17
3.1.Tipo de investigación	17
3.2.Diseño de investigación	17
3.3.Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	17
3.4.Escenario de estudio.....	19
3.5.Participantes	20
3.6.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	20
3.7.Procedimiento de recolección de datos e informaciones.	20
3.8.Rigor científico	21
IV.ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	22
V.CONCLUSIONES	30
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N 01: Matriz de consistencia.

RESUMEN

El presente estudio de investigación tiene como **objetivo** describir la alteración de los principios generales de la Ley N°27444, referente al impacto Covid-19 en el poder judicial de Lambayeque, **el tipo de investigación** es cualitativa con diseño descriptiva – explicativa, y sobre la recolección de datos, se utilizó la técnica de la encuesta teniendo como muestra a dieciocho personas de los cuales son trabajadores públicos del Poder Judicial, abogados, y usuarios interesados en procesos judiciales, teniendo como propósito describir la problemática y los efectos que surtieron, en **conclusión** mediante esta investigación se evidencia que la pandemia covid19 afectó la duración de los procesos judiciales de manera perjudicial para los interesados procesales y abogados, pero a la misma vez innovó el uso de la tecnología digital, que a pasos medios se va implementando y adaptando a nuestra realidad.

Palabras clave: alteración de principios generales, Covid-19, tecnología digital.

ABSTRACT

The present research study aims to describe the alteration of the general principles of Law No. 27444, regarding the impact of Covid-19 on the Lambayeque judiciary, the type of research is qualitative with a descriptive-explanatory design, and on the Data collection, the survey technique was used, taking as a sample eighteen people, of whom are public workers of the Judicial Power, lawyers, and users interested in judicial processes, with the purpose of describing the problem and the effects they had, in conclusion Through this research it is evidenced that the COVID19 pandemic affected the duration of the judicial processes in a detrimental way for the procedural stakeholders and lawyers, but at the same time it innovated the use of digital technology, which at medium steps is being implemented and adapted to our reality.

Keywords: alteration of general principles, Covid-19, digital technology.

I. INTRODUCCIÓN

En los primeros meses del año 2020, el mundo se vio paralizado debido a una pandemia que se originó en el país de China, dicha enfermedad contagiosa afectó a la economía de los países, a las relaciones políticas de las potencias mundiales, la sociedad debida a las largas cuarentenas que mantenían a millones de personas en un encierro incierto y como no, frente a tantas afectaciones, la justicia nacional se vio golpeada de gran manera, que por varios meses se suspendieron la gestión pública dentro del poder judicial del país.

En la región latinoamericana, países como Argentina, Chile, Colombia y México, al ser sorprendidos por la pandemia, optaron medidas emanadas desde el gobierno en la paralización total del trabajo público, afectando al poder judicial de dichos países, que a medida que retomaban por decretos de urgencia la cuarentena, estos a la vez obligaban a nuevas alternativas para el desarrollo del funcionamiento del sistema judicial, que logro en gran parte del país ciertas ventajas como por ejemplo, las diligencias virtuales que olvidaban las largas colas cuando los administrados efectuaban sus derechos e intereses legales.

En el Perú, la representación jurídica se vio limitada ante la pandemia, causada por la enfermedad de coronavirus (COVID-19), dicha limitación fue sustentada en la determinación que el Poder Judicial tomara acciones basados en la constitucionalidad, ponderando el derecho humano a la salud frente al derecho fundamental de acceso a la justicia.

En referencia, a la **realidad problemática**, se considera que al llegar la pandemia se reflejaron cambios entre ellos el auge de la digitalización en relación al uso de los equipos tecnológicos para el desarrollo de las audiencias, atención al público, presentación de escritos y demandas mediante el nuevo programa que esta a servicio de la población del poder judicial, la mesa de partes electrónica, que de alguna u otra manera tienen como función realizar los trámites judiciales sin la exposición personal física, con el fin de evitar contagios. Sumado ello se considera que es deficiente la red de internet en el Perú, debido a que muchas familias no cuentan con una señal sostenible para poder ejecutar acciones judiciales, aún más

existiendo población de personas adultas que no están culturalizados en materia tecnológica.

Frente a ello, se originaron ciertas irregularidades a costa de la alteración a los principios generales de la La Ley General de procedimientos administrativos, y con mayor relevancia en dos principios fundamentales que engloba el regimiento de la administración pública en el sistema judicial, estos principios son el principio de celeridad y eficacia.

Por ende, se proyecta **la formulación del problema**: ¿Cómo describir la alteración de los principios generales de la ley N°27444 referente al impacto del covid-19 en el poder judicial de Lambayeque?

Por consiguiente, **la justificación** de la indagación, tiene importancia para nuestra sociedad como para los operadores de derecho: Fiscales, Jueces, Abogados, secretarios, asistentes, congresistas; siendo que estos, en conjunto, se encargaran de velar que, frente a la crisis sanitaria, la gestión pública sobre todo el procedimiento administrativo tenga como fin la protección de intereses de los derechos de los administrados y el debido cumplimiento conforme a ley de los administradores, con el propósito de innovar y hacer uso exclusivos de las herramientas tecnológicas, para que los principios del procedimiento administrativo general tenga un pleno desarrollo y de garantía jurídica; asimismo, con lo expuesto se da a conocer las ventajas y las falencias que afectaron a los principios de celeridad y eficacia.

El objetivo **general** del estudio es describir la alteración de los principios generales de la Ley N°27444, referente al impacto Covid-19 en el poder judicial de Lambayeque.

Los objetivos **específicos** son:

Analizar el principio general de celeridad la Ley N°27444.

Analizar el principio general de eficacia de la Ley N°27444.

Proponer mediante un proyecto de ley las alternativas para un desarrollo pleno de la administración y gestión pública en tiempos de crisis sanitaria.

II. DESARROLLO

En este campo de estudio se abordará principales conceptos y enfoque teóricos relacionados a la investigación con la intención de conocer nuevas epistemologías, con antecedentes tanto a nivel internacional, nacional y local, donde se utiliza planas digitales como Scielo, Redalyc, Latindex, que son artículos científicos indexados, tanto en español como en inglés, también se consideran las tesis integrales relacionadas a la presente investigación.

A nivel internacional mencionamos los siguientes trabajos de investigación anexados al tema de investigación. En el país de Ecuador, los investigadores García & Celi (2021) en la revista con título **“Restricciones en el acceso a la justicia en el Contexto de la Pandemia por Covid-19 en Ecuador”**, manifiesta que; el acceso a la justicia es el derecho garantizado por el Estado bajo cualquier circunstancia conforme a la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, como secuela de las medidas impuestas durante los primeros meses de la pandemia ocasionada por el virus, se observó la vulneración del desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

En Ecuador, los investigadores Tenesaca, Plaza & Cañarte (2021) en su estudio de indagación de artículo realizado con título, **“La administración pública y el manejo de la pandemia por coronavirus en Ecuador”**, formulan que la administración pública es un derecho, pues es inherente a la persona para ejercer sus funciones establecidas por las normas, en base al ordenamiento jurídico e instancias internacionales que garantiza la buena administración a favor del administrado.

Asimismo en Ecuador, los autores Durán, Jarama & Vásquez (2019) en su artículo de revista titulada **“El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia”** en su segunda conclusión, nos manifiesta acerca de la celeridad procesal como norma constitucional, es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, con el fin de que las diligencias sean rápidas y eficaces.

En Colombia, las autores Pacheco & Serrano (2021) en su tesis de investigación denominada **“Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de**

COVID 19” sostienen en su primera conclusión, que el acceso a la justicia es un derecho sustancial de la persona que debe estar en constante práctica y adaptación en situaciones que ocurre durante la pandemia, para el empleo en el ámbito de las vías tecnológicas, equiparando así un cambio en la justicia mediante la digitalización. (pg.55)

En Colombia, el autor Amado (2018), en su tesis doctoral **“Actuaciones administrativas en el marco del derecho administrativo global. -estudio de casos”** expone en su conclusión que el derecho administrativo como alternativa en el ordenamiento jurídico y constitucional, ahonda con exhaustividad en las administraciones públicas, enfatizando que el derecho administrativo se relaciona fehacientemente con la función pública, procedimiento administrativo y gestión pública. (pg. 285)

La tesis de investigación realizado en Colombia por las autoras Cano & Corredor (2020) en su tesis, **“Motivación de los actos administrativos discrecionales de retiro del servicio activo a los miembros de las fuerzas militares”**, afirman que el procedimiento administrativo, mediante el acto administrativo, manifiestan su deseo, voluntad produciendo efectos legales y normativos que varían o caducan derechos, respetando la individualidad y derechos de los administrados, pues es obligación de la administración del estado proteger el bien jurídico primordial. (pg. 17). También en Colombia tenemos al autor Bustos (2019), en su artículo de revista denominado **“El soft law como fuente del derecho administrativo colombiano”**, quien sostiene que, el derecho administrativo, es la norma reguladora de toda administración sea pública o privada, que tiene como objetivo velar por la garantía de los derechos fundamentales del administrado. Dando continuidad, el autor Vergara (2020) en su artículo de revista titulado **“El derecho administrativo interpela en contextos de pandemia”**, plantea que el derecho administrativo tiene como ideas priori el control y la eficacia asociados con la garantía de derechos el interés general de la sociedad.

También encontramos en México, al autor Oaxaca (2020) en su tesis **“Las averías del derecho administrativo: lo que el covid-19 develó”**, postula que el derecho administrativo es la rama del derecho con acciones reales y atención frente a

cualquier diligencia, caracterizándose por su esencia ejecutiva y jurídica produciendo eficacia, protección a los administrados. (Pg. 10)

En Uruguay, los autores Ferrand, Ruocco, Ramos, Valentin, Slinger, Costa, Herdt, Gamarra, Guerra & Garat (2020) en su investigación publicada en la revista digital Scielo, con el tema **“El Derecho frente a la pandemia por COVID-19”** enfatizan que el derecho administrativo obliga determinar conductas contractuales que influyen en la protección de la parte que fue vulnerado, dificultado de ejercer sus obligaciones, en especial en el régimen jurídico con el fin de satisfacer el interés público.

En el país de Argentina, en la tesis titulada **“Gobierno Electrónico en el Sector Público Nacional Argentino. El Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y su aporte a la transparencia (2016-2019)”** investigado por la autora Tirenti (2019), concluye que la implementación de los medios electrónicos en la administración pública, generan efectividad en los procedimientos administrativos, tales como el acceso permanente, participación, celeridad y eficacia, denotando transparencia en la administración del sector público garantizando la seguridad e integridad del administrado. (pg.87)

En el país de España, el investigador Córtes (2020), en su artículo de investigación **“La Administración tras el coronabreak. Políticas para ¿un nuevo paradigma administrativo?”** sostiene en su conclusión que el Covid-19 ha puesto al filo al sistema administrativo en materia de capacidad y celeridad para la tramitación y demás servicios que conlleva a la accesibilidad de información y transparencia.

A nivel nacional, tenemos en Lima metropolitana a Sanchez (2021) en su tesis de estudio titulado **“Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica”** considera en su segunda conclusión que existe una relación entre las tecnologías de comunicación y los procesos judiciales, aperturando enormes preeminencias en la función de la administración, gestión pública en referencia al sistema judicial, conllevando a que la equipación de los medios tecnológicos en el ámbito judicial, aminorando el tiempo respecto al debido proceso y permitiendo que los jueces emitan sus sentencias en un tiempo prudente, donde prime los derechos fundamentales del administrado. (pp.16-17)

En la ciudad de Lima, la autora Moreno (2020) en su estudio de tesis, denominada **“EL COVID 19 Y SU INCIDENCIA EN LA JUSTICIA VIRTUAL AÑO 2020”** manifiesta en su primera conclusión considerando que los trabajadores en la administración de justicia se deben acondicionar a los nuevos parámetros en base al uso y práctica de las herramientas tecnológicas para la efusión e información de los procesos judiciales, con el fin de disminuir los contagios del Covid-19. (pg.46)

Así también en el departamento de Lima, tenemos a Montañez (2021) que en su materia de tesis con título **“Impacto del procedimiento administrativo durante el estado de emergencia nacional en la UGEL N°04,2020”** considera en su primera conclusión que el procedimiento administrativo ha sufrido un gran golpe debido al estado de emergencia nacional, en lo que corresponde a la implementación y reforma de los recursos tecnológicos, así como, la interrupción de los plazos de ley, la digitalización de los procedimientos, y la validez de los actos administrativos. (pg.35)

En Lima, Vasquez (2017) autor de su estudio de información de tesis titulado **“Situación legal de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Los Olivos en el marco de aplicación del principio de legalidad hacia los administrados”**, expresa en su segunda conclusión que la eficacia establecida en las normativas administrativas en la municipalidades, no cumplen con lo solicitado por los usuarios públicos, vulnerando el principio de legalidad y eficiencia, debido a las barreras burocráticas y cobros indebidos por parte de los funcionarios públicos. (pg.79)

Asimismo, Sólorzano (2017), autor de la tesis **“Efectos del acto administrativo en la gestión de las instituciones del estado”**, enuncia en sus conclusiones que, en los procedimientos administrativos tiene como fin cumplir con los requisitos establecidos en la ley N°27444, obteniendo como producto la eficiencia y eficacia del proceso administrativo, considerando que mientras más recursos humanos y apoyo de quipos tecnológicos, estos facilitan la transparencia y el cumplimiento de los plazos de ley, demostrando que el derecho administrativo conduce con relevancia la administración pública. (pp.126-127)

En Tarapoto, manifestando lo investigado por López (2019) en su tesis de investigación **“Vulneración del principio del debido procedimiento por el incumplimiento del plazo de notificación en los procesos administrativos tramitados en la UGEL el Dorado, de enero a junio del año 2019.”** nos interpreta, que el derecho administrativo tiene sus afines, relacionar la administración pública con el administrado, respetando la constitución y las normas civiles con el propósito de administrar todos los ámbitos jurídicos y administrativos en relación con los usuarios interesados. (Pg. 2)

En Puerto Maldonado, tenemos a Inca (2019) en su investigación realizada **“Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019”**, sostiene en su conclusión final que, la no aplicación de la Ley N°27444, transgrede el debido procedimiento, producto de la no sujeción de plazos de ley, vulnerando los principios generales administrativos, como la celeridad y al debido proceso, afectando de esta manera a los administradores públicos y administrados. (pg. 64)

En Trujillo, la autora Romero (2021), en su estudio de investigación **“Vulnerabilidad de los derechos a la salud y la dignidad debido a trámites administrativos en estado de emergencia sanitaria del covid – 19 en el Puesto de salud de Alto Trujillo – El Porvenir desde enero – marzo 2021”** alude en su segunda conclusión, que dentro de la administración pública de Salud, se viene vulnerando los derechos de los administrados en referencia a los trámites administrativos, transgrediendo la Ley N°27444 y el Reglamento de establecimiento de Salud, pues al no cumplir y satisfacer las necesidades de los usuarios están quebrantando los principios de generales administrativos como la eficacia, celeridad y el debido proceso. (pg.55).

Asimismo, en Trujillo, el autor Bossio (2019), en su pesquisa de tesis **“Vulneración al debido proceso en el procedimiento administrativo”** considera en su conclusión que para ejercer el procedimiento administrativo en el Perú, en relación a los funcionarios públicos, radica en la capacitación administrativa para poder ofrecer un servicio de calidad garantizando lo establecido en el primer artículo de la Constitución Peruana. (pg. 89)

En Cuzco, la tesis de investigación **“La expedición de medidas extraordinarias y su incidencia en la satisfacción de los usuarios del Osiptel en la ciudad del cusco, durante el periodo de marzo - junio del año 2020”** elaborado por la autora Ccorimanya (2020), declara en su segunda conclusión que, en el caso de Osiptel, a pesar de la eficiencia por partes de los administradores públicos hacia el administrado, este potencial se ve disminuido en gran medida debido a que no cuentan con los medios tecnológicos y el espacio virtual para desarrollar con mayor eficacia y celeridad la atención e información a los usuarios, perjudicando la correcta defensa de los administrados respecto a los procedimientos administrativos. (pg. 97)

En el sector local tenemos a Mendez (2021) en su tesis titulada **“Gobierno electrónico y calidad del servicio en los Juzgados Civiles de Chiclayo”**, manifiesta en su cuarta conclusión que, al realizar el examen de la conexión entre el gobierno electrónico y el carácter de funcionalidad en los juzgados civiles de la ciudad de Chiclayo, la magnitud exterior más considerable es la de comunicación, de la información y de la eficacia. (pg.41)

En la misma línea a nivel local, se consideró a Limo (2019) que, en su tesis de investigación **“La necesidad de implementar el procedimiento administrativo electrónico mixto en la municipalidad provincial de Chiclayo para una gestión eficiente”** en su primera línea de conclusiones, declara que la era tecnológica ha generado una gran resonancia en los procedimientos administrativos, desarrollando que la administración pública en este caso en ámbito judicial, se creará programas y sistemas computarizados que tienen la idoneidad de progresar en cuestión de funcionalidad que ofrece la administración pública, teniendo como efecto la afluencia del procedimiento administrativo electrónico. (pg.110)

Contaremos con la **base teórica, la Ley N°27444, Ley de procedimiento administrativo general**, que, por cognición común, la administración pública basa sus funciones, derechos y deberes, rigiendo entre los administradores y administrados las normas establecidas, teniendo en cuenta los principios para un debido procedimiento administrativo con el fin de limitar las transgresiones y vulneración de los actos administrativos, evitando así la afectación de los derechos fundamentales del administrado.

Es así que se considera que el procedimiento de la administración pública es una serie de actos que tiene como consecuencia el funcionamiento principalmente de los entes gubernamentales (considerando el sistema judicial), que referido a la actividad estatal del tipo administrativo se realizará sus funciones mediante la presente ley, por lo que figura una estrecha relación entre el concepto de función administrativa y el de procedimiento administrativo. Dado que la ley, tiene como finalidad, establecer los parámetros legales para que la actuación de la administración pública, sea de manera obligatoria, protector del interés general, donde se avale y brinde seguridad jurídica a los derechos de los administrados, quienes también se encuentran sujetos y protegidos por la Constitución Peruana y las demás leyes que velan por el bien jurídico primordial, la persona.

Esta ley de procedimientos administrativos general, tiene como campo de aplicación las diferentes entidades gubernamentales donde la administración pública es evidente, tenemos entonces el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Locales; los organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.

Por consiguiente, se contempla en los **enfoques teóricos** la relación que se obtiene en la presente investigación con los principios abordados al tema de investigación.

El Principio de celeridad, nos manifiesta que está establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que cumple el fin de encausar, examinar y prever que todo procedimiento sea en el menor tiempo posible, evitando actos que constituyan dilatación en un tiempo efectivo. Carhuanchó & Huarcaya (2020)

Principio de eficacia, nos indica que aborda principios como economía procesal, informalismo, verdad material, debido procedimiento, pues este principio para que muestre efectividad entra a relucir en cada uno de los principios del derecho administrativo con la finalidad de mostrar productividad en los procesos y ser válidamente justos. Bernabe (2017)

III. METODOLOGÍA

En este campo, tendrá como enfoque cualitativo, pues partirá el análisis y estudio desde la realidad problemática, donde accionaremos la recolección de información, para lograr obtener conceptos que se abordarán en las categorías señaladas con la intención de obtener resultados eficientes.

3.1. Tipo de investigación

El estudio de investigación es de tipo **cualitativa**, que explorara los cimientos de la Ley de procedimiento administrativo general N°27444 con el fin de enmarcar estudios, investigaciones, aportes sobre el derecho administrativo, sus principios y alteraciones, donde se usará herramientas bibliográficas que nos facilitara el desarrollo y objetivos de la problemática planteada. (Torres-Chávez 2021, Pg.173)

En suma, con relación, al nivel de investigación, se empleará el descriptivo, en base a conceptos, argumentos, estudios, indagaciones, opiniones que englobaran una serie de respuestas a cuestiones como el porqué, dónde, cuando, para qué, quienes, etc. (Guevara, Verdesoto y Castro, 2020, p.166)

3.2. Diseño de investigación

El estudio de investigación, se ejercerá dentro de los parámetros del diseño de investigación cualitativo, donde se hará uso de los instrumentos de investigación como es la recopilación de datos, análisis y resultados de los antecedentes observados, que de manera estructural nos arrojará diversos conceptos y temas, tanto en el ámbito internacional como nacional.

3.3. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Determinando las materias del presente estudio de investigación, se han observado y seleccionado categorías, subcategorías del estudio encauzando en el siguiente cuadro a detallar.

Tabla N 01: Matriz de consistencia

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
El objetivo general del estudio es	Derecho administrativo es un	Concepto. Principio del derecho	¿Cómo describir la alteración	Trabajadores públicos	Encuesta

describir la alteración de los principios generales de la Ley N°27444, referente al impacto Covid-19 en el poder judicial de Lambayeque.	concepto de lineamiento de ley, poder notorio y autoridad que abarca principios administrativos y principios procesales adjudicable a la administración pública. Fernández (2021)	administrativo o Principios procesales	de los principios generales de la ley N°27444 referente al impacto del covid-19 en el poder judicial de Lambayeque?	del poder judicial	
Los objetivos específicos son: Analizar el principio general de celeridad la Ley N°27444. Analizar el principio general de eficacia de la Ley N°27444.	Principios de celeridad y eficacia, son conceptos que figuran en la ley N°27444, como fundamentos normativos para un debido proceso. Buitrago (2018)	Concepto. Fundamento. Normativa.		Abogados	Encuesta

Proponer mediante un proyecto de ley las alternativas para un desarrollo pleno de la administración y gestión pública en tiempos de crisis sanitaria.	Los principios de la ley N°27444, tiene como fin instaurar las normas que atribuyan facultades a la administración pública protegiendo los procedimientos administrativos en base ordenamiento constitucional . Ministerio de justicia & derechos humanos (2021)	Administración pública. Procedimiento administrativo. Ordenamiento constitucional.		Usuarios o partes interesadas	Encuesta
---	---	--	--	-------------------------------	----------

3.4. Escenario de estudio

Esta investigación se realizará en la ciudad de Chiclayo, en la entidad pública de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (Poder Judicial), donde se observa una gran afectación al sistema judicial a costa de la pandemia Covid-19, que se ve reflejado en la ejecución de los actos administrativos por parte de los trabajadores del poder judicial y el interés de los usuarios, para ello se considerara instrumentos técnicos que ayuden a dar relevancia a la problemática abordada en el presente

estudio, mediante preguntas a los trabajadores del sistema judicial, abogados y usuarios.

3.5. Participantes

En esta sección, los integrantes serán conformados por dieciocho personas de los cuales son trabajadores públicos del Poder Judicial, abogados, y usuarios interesados, puesto que, por su función y experiencia, cumplirán el propósito de coadyuvar esta materia de investigación.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se hará uso la técnica de la entrevista, poniendo como materia de discusión y pregunta el tema de la alteración de los principios generales de la leyN°27444 y sus efectos en la administración pública, con relación a la emergencia sanitaria, debido a la realidad de los hechos respecto a los cambios que sufrió el sistema judicial, afectando a los administradores de justicia y administrados. Según Hernández (2016) nos plantea que la entrevista se da en un grupo de individuos, que contrastan sus pensamientos y opiniones respecto a un tema de discusión, con el fin de obtener suficientes referencias del tema enjuiciado (p.76). Además, el análisis documental extraído de diferentes fuentes de estudio e investigación proveerá una mayor eficacia y conocimiento a la presente investigación.

3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones.

Teniendo en cuenta esta sección el objetivo, es dar una respuesta en base de datos y argumentos a la realidad problemática planteada, trazando el enfoque de estudio y el diseño de investigación, lo cual generara resultados en base a la entrevista que será aplicada a los trabajadores públicos del poder judicial, abogados litigantes y usuarios o administrados, pues consideramos que estos sujetos son quienes están dentro del espacio real del problema planteado, debido que en ellos repercute los cambios en la administración pública surgidas a partir de la crisis sanitaria. Son ellos quien, con sus fundamentos, abordaran la materia de discusión otorgando suficientes conocimientos cimentados en su propia experiencia. Asimismo, mantendremos los lineamientos de conceptos en base a investigaciones internacionales, nacionales y locales, que de alguna manera u otra concernieron en similar valor y planteamiento del problema con la investigación realizada.

3.8. Rigor científico

En este ámbito, se ambiciona explorar y encontrar la información con la mayor calidad posible, recurriendo a la validez y originalidad, sin alterar ni dar información errónea con el propósito de ser objetivos, claros y precisos. Asimismo, se tomará en cuenta cuatro criterios que amparan la fiabilidad de los hechos, los cuales son: **La dependencia**, se refiere a la obtención de datos basados en artículos científicos, tesis de investigación, respaldados por su autor intelectual, que tengan similar valor y tema a tratar respecto a la ley N°27444, el derecho administrativo y sus principios generales y el impacto del Covid-19, para mantener una ilación al análisis de la investigación. **La credibilidad**, que se interpreta como el conocimiento específico de una materia por parte del autor, en este caso especialistas en derecho administrativo, gestión pública y tecnologías, para una mayor validez y eficacia en el tema investigado. **La transparencia**, en referencia a los conceptos dado por los autores que se alineen a la igualdad y facilidad de acceso a la información, con la finalidad de deducir ideas exactas a la problemática planteada. Del mismo modo y para concluir, **la conformabilidad**, que señala que la investigación realizada en base a los hallazgos de información, tengan una misma línea a tratar con la finalidad que el tema investigado sea desarrollado con mucha eficacia, teniendo como instrumentos los datos obtenidos, participación metodológica investigativa, obteniendo resultados satisfactorios. Hernández, Fernández y Baptista (2021). (p.45)

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los autores García y Celi (2021), concluyen que toda persona goza como derecho fundamental el acceso a la justicia con el fin de poder entender y estar informado sobre sus intereses reclamados en los plazos establecidos conforme a Ley; y a consecuencia de la crisis sanitaria generada por el covid-19, el acceso a la justicia fue vulnerado debido a que los administrados no encontraron las suficientes herramientas por parte de la administración pública sobre todo del sistema judicial que faciliten el poder acceder y tener conocimiento en que estado se encontraban sus tramites judiciales, transgrediendo así los principios del derecho administrativo en especial los principios de celeridad y eficacia. Mientras que, el autor Moreno indica lo siguiente, que el sistema judicial debería preocuparse en acondicionar a sus trabajadores de la administración de la justicia en base de las nuevas medidas en materia tecnológica y virtual, pues al considerar que es incierto si en un futuro próximo se regresara a realizar la administración pública de manera presencial, pues es mucho más preciso que el poder judicial capacite a sus trabajadores en el uso de las herramientas tecnológicas, para la debida información y atención a los administrados, con el fin de cumplir a cabalidad los principios establecidos en la Ley N°27444, sobre todo el principio de celeridad y eficacia, estipulando que en materia de comunicación rápida y segura, la virtualidad es la mejor opción en la actualidad. Dado a esto, Méndez manifiesta, que en la ciudad de Chiclayo, el poder judicial al implementar el gobierno electrónico, entiéndase como el uso de las herramientas virtuales para la atención, recepción consultas, etc. englobado en los procedimientos administrativos por parte del administrado, produce una mayor efectividad y funcionalidad en sistema judicial de Lambayeque, pues provoca que la atención administrativa del poder judicial, sea eficiente, sobre todo en la comunicación e información, anteponiendo así el principio administrativo de la eficacia.

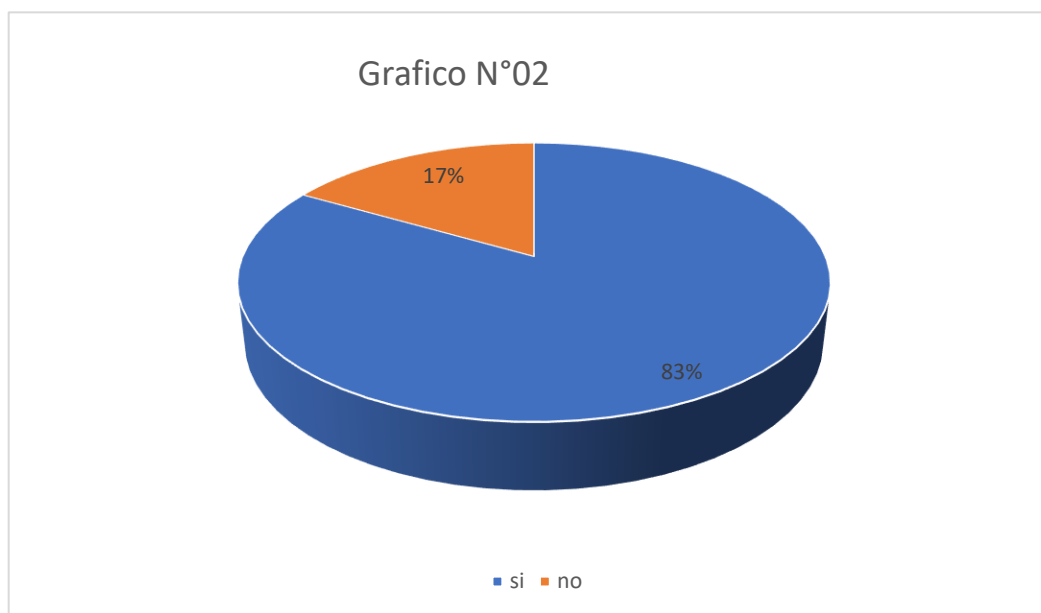
A continuación, haciendo uso del cuestionario, desglosaremos los resultados obtenidos de las entrevistas a los dieciocho participantes que figuran trabajadores públicos del poder judicial, abogados litigantes y usuarios, estableciendo conclusiones guiadas con los gráficos. Las preguntas de base son:

1. ¿Cree usted, que el impacto del Covid-19, alteró los principios generales de ley N°27444?
2. En su opinión, ¿notó usted que el poder judicial de Lambayeque sufrió cambios del trabajo administrativo a raíz de la pandemia Covid-19?
3. ¿Conoce usted, sobre el principio general de celeridad de la Ley n°27444?
4. ¿Conoce usted, sobre el principio general de eficacia de la Ley n°27444?
5. ¿Cree usted que el principio de celeridad y el principio de eficacia se vio afectado por la emergencia sanitaria a consecuencia del covid-19?
6. ¿Considera usted que el gobierno nacional dictó las medidas necesarias mediante decretos o leyes, para el desarrollo pleno de la administración y gestión pública en tiempos de crisis sanitaria?
7. ¿cree usted que el congreso debe proponer mediante un proyecto de ley las alternativas para un desarrollo pleno de la administración y gestión pública mediante el uso de la tecnología en tiempos de crisis sanitaria?

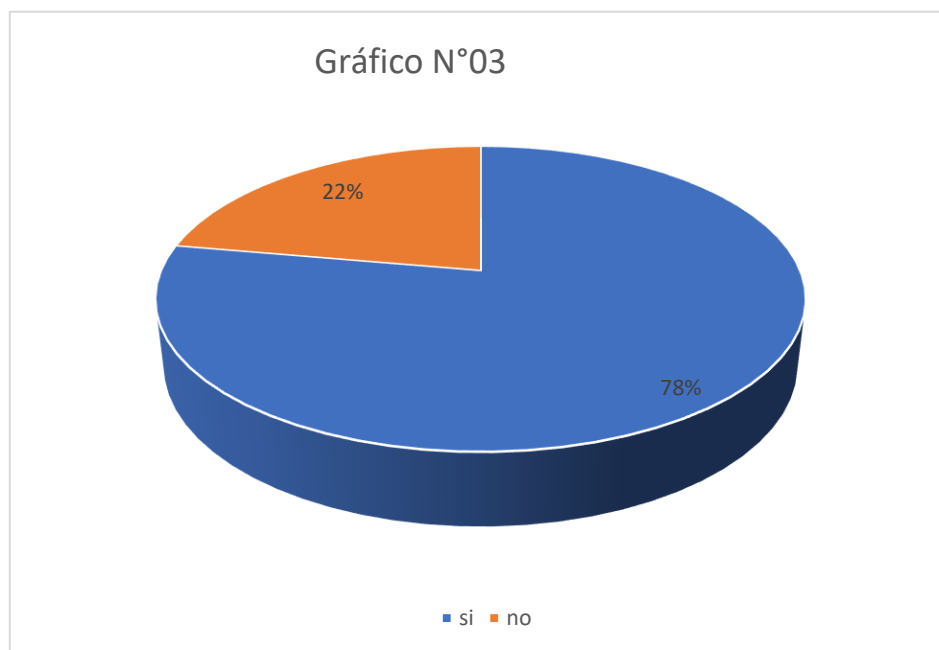
A continuación, las respuestas figuran en los siguientes gráficos



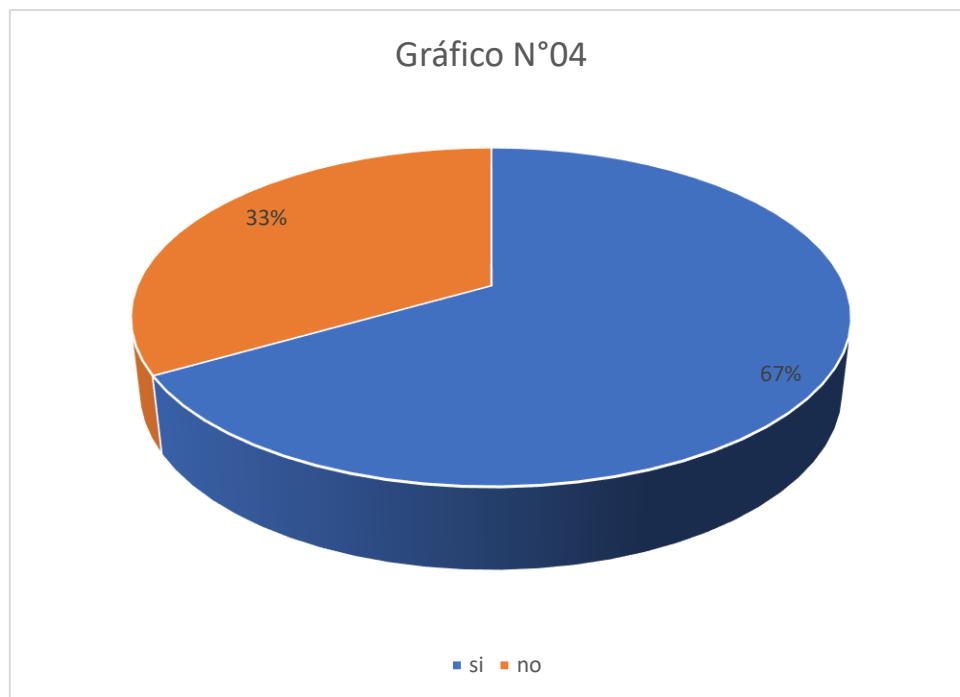
De acuerdo a los encuestados el 100% indicaron que “Si” altero los principios generales de ley N°27444, pues las medidas tomadas por el gobierno y el poder judicial recrudeció la situación de un sistema judicial que ya se encontraba atenuado y con problemas en su capacidad de gestión afectando gravemente el derecho de los usuarios a acceder apropiadamente a la justicia.



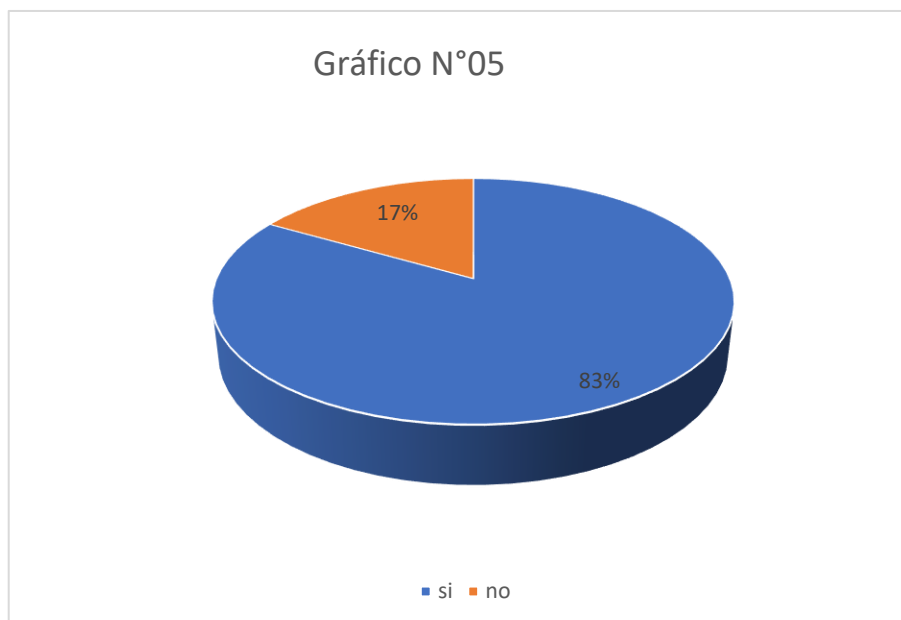
De acuerdo a los encuestados el 83% indicaron que “SI” noto los cambios que sufrió del Poder Judicial de Lambayeque, mientras que el 17% indicaron lo contrario. Respecto al 83% están los trabajadores del poder judicial, abogados y algunos usuarios, entre sus argumentos destacan que el Poder Judicial en sus medidas adoptadas por la pandemia del Covid-19 fue reanudar el funcionamiento del sistema judicial bajo parámetros sanitarios expedidos, tales como recepcionar escritos mediante correos electrónicos y ya no de manera física o presencial, realizando los administradores de justicia el trabajo remoto, generando cierta incertidumbre y preocupación en las partes procesales y abogados, respecto al tema de la comunicación y el conocimiento del estado de sus procesos, lo cual se fueron implementado instrumentos virtuales que poco a poco se irían adaptando a la rutina diaria de la justicia. Mientras el 17% conformado solo por usuarios en similar argumento destacaron que “NO” vieron ningún cambio pues debido a su experiencia inclusive antes de la pandemia la atención administrativa del poder judicial era igual o peor, debido a que muchos de sus procesos llevan años sin mostrar ningún avance más aun con una sentencia.



Del total de los entrevistados, Trabajadores del poder judicial, abogados en su totalidad respondieron que “SI”, mientras menos de la mitad de usuarios respondieron que si tenían conocimiento o afinidad con el termino celeridad. Mientras que el “NO” fue expresado por los usuarios pues muchos de ellos no tenían ni ideas del significado de dicho principio y otros nunca lo habían escuchado.



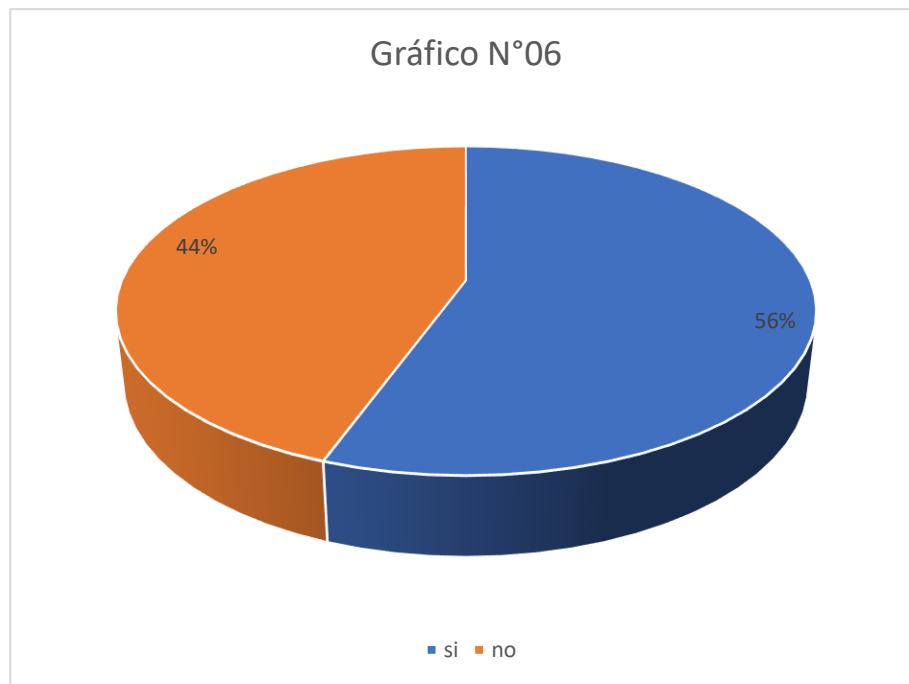
Del total de los entrevistados, 67 % respondieron que “SI”, mientras que el 33% indicaron que “NO” fue expresado por los usuarios, pues muchos de ellos no tenían idea del significado de dicho principio y otros nunca lo habían escuchado.



El 83% de los entrevistados destacando la totalidad de los trabajadores del poder judicial, el total de los abogados y un poco más de la mitad de los usuarios, expresaron que “SI” dichos principios se vieron afectados, pues reconocieron una vez explicado sobre los principios de celeridad y eficacia que fueron alterados por la crisis sanitaria. Las argumentaciones son polarizadas, por parte de los administradores públicos y la mitad de abogados sostienen que se dieron las medidas necesarias con el fin de ponderar la integridad física de la persona y evitar contagios, por eso optaron por el trabajo remoto, la virtualización de las diligencias, la atención online que coadyuban a que el administrador público y el administrado eviten riesgos de contagio realizando acciones gracias a la tecnología afianzando el principio de celeridad y eficacia.

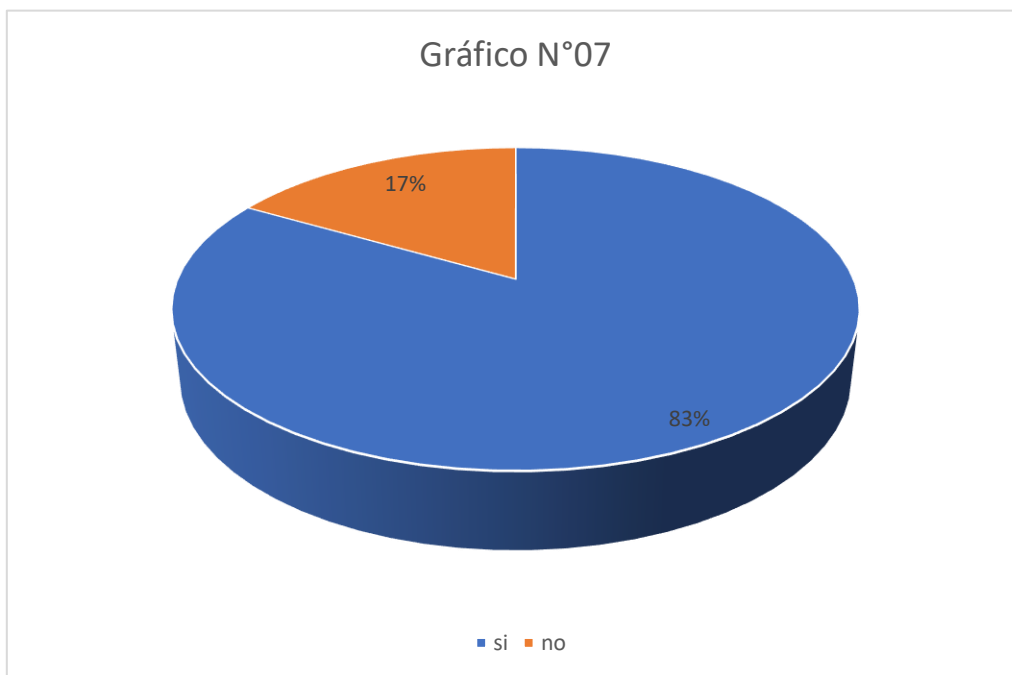
Así también reconocen que reconocen que “SI” hubo alteraciones en los principios de celeridad y eficacia, pero que en vez de mostrar un avance en la tramitación de los procesos judiciales, más bien perjudican al administrado, pues si bien la tecnología es un instrumento de grandísima ayuda, esto no suple a la presencia física en diligencias como seguimientos del estado de los procesos, las consultas personales con los secretarios y jueces para invocar atención en las diferentes fases del procesos y sobre todo que a pesar de que existen las herramientas virtuales facilitadas por el poder judicial, estos no muestran celeridad ni eficacia, pues dudan de la transparencia que si se presenta en cuanto se realizan las consultas de manera presencial física.

Mientras un 17% de usuarios no tienen conocimiento en cómo se vieron alterados dichos principios.



El 56% de los entrevistados expresaron que “SI” en la totalidad de trabajadores del poder judicial, abogados y usuarios. Todos estos argumentos guardan similitud respecto a que, si bien la pandemia sorprendió a todos, con el pasar de los meses, las instituciones públicas retomaron sus labores gradualmente bajo medidas de bioseguridad emanadas por el gobierno, lo cual también fue artífice del impulso de la comunicación tecnológicas, anticipando una era de digitalización que a la larga acoplara a la sociedad en conjunto.

Mientras que el “NO” manifestado por el restante total de abogados y usuarios, expresaron que las medidas optadas por el gobierno de ese entonces fueron desproporcionales, pues debido a una cuarentena incierta y la pérdidas económicas, afectaron psicológicamente a los abogados y usuarios que estaban en incertidumbre total respecto a los procesos legales pendientes, y que a pesar de que se implementó los medios virtuales para la digitalización de las diligencias, el campo virtual aún está en una etapa de adaptación.



EL 83% de los entrevistados acreditaron que “SI” era necesario un proyecto de Ley que, de alternativas más eficientes para el buen desarrollo de la administración pública en tiempos de crisis.

El “NO” que es el 17% responde a que crear proyectos de ley es una pérdida de tiempo, y que solo es una vía para el lucro de los políticos, en este caso de los congresistas.

V. CONCLUSIONES

La investigación realizada evidencia efectos que alteraron los principios de la Ley N°27444, ley de procedimientos administrativos general, materializando su procedimiento en el ámbito judicial de Lambayeque, su cobertura, innovación y deficiencias, a fin de que puedan realizar sus funciones con la mayor eficacia devenida por el Covid-19.

Dichas alteraciones de principios comprendidos en la Ley N°27444 ley del procedimiento administrativo general, en materia de la función administrativa, en el contexto social y real, sufrieron diversos cambios que de alguna manera realizó cambios de lo tradicional a la digitalización mediante el uso de las tecnologías, al mismo tiempo, surtiendo un impacto tanto en los administradores como en los administrados quienes son los que se tienen que adaptar a estas variaciones que ha mermado el funcionamiento del sistema judicial.

EL Poder Judicial en sus medidas adoptadas por la pandemia del Covid-19 fue reanudar el funcionamiento del sistema judicial bajo parámetros sanitarios expedidos por órdenes del gobierno peruano, como recepcionar escritos mediante correos electrónicos y ya no de manera física o presencial, realizando los administradores de justicia el trabajo remoto, generando cierta incertidumbre y preocupación en las partes procesales y abogados, respecto al tema de la comunicación y el conocimiento del estado de sus procesos, lo cual gradualmente se fueron implementado instrumentos virtuales que se irían adaptando al sistema administrativo judicial, alterando en gran medida los principios de celeridad y eficacia.

Principio de Celeridad en la Ley N°27444: La consideración de este principio, se hace muy persuasivo cuando en el contexto real las diligencias procesales efectuadas por los abogados, administradores de la justicia y los interesados; observan que la celeridad y rapidez, son facilitados por el uso de los medios tecnológicos a raíz de la pandemia, con el fin de proteger los derechos e intereses del administrado garantizando la protección y formalidad a las funciones de los administradores en este caso dentro del sistema judicial. Por lo que, este principio

logra dinamizar en parte el proceso administrativo y dar resultados en el menor tiempo posible, evitando dilataciones por parte de los administradores; lo que implica a los administradores de justicia, resolver los procesos administrativos judiciales en la brevedad posible.

Principio de eficacia en la Ley N°24777: Este principio se vio alterado por la pandemia con respecto a la capacidad de la administración pública en lograr los objetivos trazados y al efecto posterior, incide en equilibrar el conocimiento y la introducción del administrado en la administración judicial respecto a sus procesos tramitados en dicha entidad pública, actuaciones que demandan la estrecha relación entre los administrados y los administradores de la justicia, teniendo como objetivo mantener el resguardo de la integridad física sin exponer a riesgos a los usuarios, evitando así la conglomeración pública, realizando las atenciones debidas en los programas virtuales como la mesa de partes virtual, que obtiene como resultado una rapidez en los procedimientos administrativos desde la comodidad del hogar, logrando así su eficacia; haciendo inclusive del trabajo remoto una alternativa segura y viable para los administradores de justicia.

Del mismo modo, se realizó un proyecto de ley que tiene como fin priorizar el principio de celeridad y eficacia como principios fundamentales dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial, con el propósito de que la administración Pública de Justicia conlleve su misión y visión en aras de respetar y proteger los derechos de los administrados, inclusive en épocas de crisis sanitarias, dar las facilidades e instrumentos necesarios para que la información sobre los procesos judiciales que llevan los usuarios no sea una incertidumbre social, ya que a raíz de esta pandemia, los aparatos tecnológicos pasaron a hacer uso exclusivo de las audiencias virtuales, medios de notificación, herramientas para presentar los escritos y recursos dentro del plazo de ley, produciendo que la justicia opere las veinticuatro horas del día.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Poder Judicial de Lambayeque implemente líneas telefónicas en un horario prudente y que sea accesible para todos, pues al no contar con líneas de comunicación y menos que los administrativos contesten las llamadas generan una vulneración a los administrados sobre sus derechos respecto a la información, pues este asunto inclusive incurriría en la dilatación de los procesos judiciales.

Asimismo, recomendar la contratación de jóvenes profesionales que van a la vanguardia con las herramientas tecnológicas, como ya explicamos a raíz del Covid-19, todos los tramites administrativos se deben realizar fehacientemente con las facilidades de los aparatos de comunicación tales como el celular, laptops, cámaras, etc., propiciando de esta manera los principios de celeridad y eficacia en la administración pública.

Respecto a los administradores de justicia, se recomienda tener en cuenta los principios administrativos para no vulnerar el derecho de los administrados. Así también se solicita compenetrarse con la tecnología, asistiendo a capacitaciones con el propósito de evitar errores como por ejemplo una mala notificación sin adjuntar los documentos requeridos para que la parte ejerza su defensa, establecer horarios con premeditación para la realización de audiencias en un tiempo accesible para el administrado.

Por consiguiente, se sugiere cumplir con sus objetivos trazados para evitar que el sistema judicial se siga sobrecargando procesalmente, más aún con la implementación de tecnologías que evita que los administrados asistan en conglomeración a las sedes judiciales.

A los abogados, se recomienda proveer el espacio y el excelente estado de sus equipos de comunicación, revisar su señal de internet un día antes con el fin de evitar problemas al momento de participar en las audiencias, evitando así dilatación procesal y haciendo mas eficiente el proceso.

También se encomienda, que los abogados coadyuben con la celeridad y eficacia de los procesos, capacitándose en el manejo de los programas virtuales que ofrece

el poder judicial, para poder realizar sus diligencias sin problema alguno, ahorrándose tiempo, economía y desgaste físico.

En cuanto a los usuarios, llevar un control juntamente con sus abogados sobre sus procesos y trámites judiciales para evitar problemas con la administración judicial.

Respecto a los medios de información, el usuario debe solicitar en las distintas sedes judiciales, los números y herramientas de comunicación que faciliten el conocimiento de sus procesos sin ponerse a riesgo de contagio.

REFERENCIAS

- Amado, J. (2018). *ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL*. Colombia: Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11814/Tesis%20Jesus%20Amado%20Versi%C3%B3n%20sustentaci%C3%B3n%20y%20repositorio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernabe, C. (2017). *“EL PRINCIPIO DE EFICACIA EN LA ADOPCION ADMINISTRATIVA Y EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A GOZAR DE UNA FAMILIA EN LIMA, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016*. LIMA: Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/389/1/BERNABE%20CRUZ%20CHAVELY%20CATALINA.pdf>
- Bossio, H. (2019). *Vulneración al debido proceso en el procedimiento administrativo*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15302/Bossio%20Dvila%20c%20Hector%20Paul.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Buitrago, N. (2018). *PRINCIPIOS DE EFICACIA Y CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA*. Colombia: Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/15639/2018nancybuitrago.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bustos, M. (2019). “El soft law como fuente del derecho administrativo colombiano”,. *Scielo*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2019000200035#:~:text=El%20soft%20law%20administrativo%20invo%20lucra,pol%C3%ADticos%20y%20las%20obligaciones%20internacionales.
- Cano, M., & Corredor, S. (2020). *MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DISCRECIONALES DE RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES*. colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35202/2021%20Sand>

ra%20Corredor%2CMari%CC%81a%20Cano..pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carhuanchu, S. &. (2020). *Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo 2020*. Chanchamayo: Universidad Peruana de los Andes.

<http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2296/TESES%20%20CARHUANCHU%20Y%20HUARCAYA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ccorimanya, I. (2020). *investigación "La expedición de medidas extraordinarias y su incidencia en la satisfacción de los usuarios del Osiptel en la ciudad del cusco, durante el periodo de marzo - junio del año 2020"*. Cuzco: Universidad Andina del Cuzco.

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3904/Indira_Tesis_bachiller_2021.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Córtés, O. (2020). a Administración tras el coronabreak. Políticas para ¿un nuevo paradigma administrativo? *Redalyc*.
<https://www.redalyc.org/journal/2815/281565059001/html/>

Fernández, J. (2021). El origen del derecho administrativo en México. *Scielo*.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-55452021000100201&lang=es

Ferrand, M., Ruocco, G., Ramos, B., Valentin, G., Slinger, L., Costa, L., . . . Guerra, W. &. (2020). El Derecho frente a la pandemia por COVID-19. *Scielo*.
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n21/2393-6193-rd-21-1.pdf>

García, V. &. (2021). Restricciones en el acceso a la justicia en el Contexto de la Pandemia por Covid-19 en Ecuador. *Scielo*.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072021000100210

Guevara, G. V. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción. *Revista*

Recimundo (indexado en Dialnet).
<http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

Hernández, C, Fernández, C, y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill/Interamericana Editores.
<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Humanos, M. d. (2021). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL*. Perú: Diario Oficial El Peruano Bicentenario 2021.
http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf

Inca, D. (2019). *“Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019*. Puerto Maldonado: Universidad Nacional
<http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/723/004-1-8-054.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jarama, Z., & Vásquez, J. &. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Scielo*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314

Limo, J. (2019). *LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2216/1/TL_LimoAbadJacqueline.pdf

López, J. (2019). *Vulneración del principio del debido procedimiento por el incumplimiento del plazo de notificación en los procesos administrativos tramitados en la UGEL el Dorado, de enero a junio del año 2019*. Tarapoto, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43571/Lopez_SJM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Mendez, J. (2021). *Gobierno electrónico y calidad del servicio en los Juzgados*. Chiclayo, Lambayeque, Perú : Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53238/Mendez_OJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montañez, J. (2021). *Impacto del procedimiento administrativo durante el estado*. Lima: Universidad César Vallejo. file:///D:/Users/MICROSOFT/Downloads/Monta%C3%B1ez_PJD-SD.pdf
- Moreno, M. (2020). *EL COVID 19 Y SU INCIDENCIA EN LA JUSTICIA*. Lima: Universidad San Andrés. http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/137/1/MORENO_BENITES_TITULO_2020.pdf
- Oaxaca, E. (2020). *LAS AVERÍAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: LO QUE EL COVID-19 DEVELÓ*. México: Universidad La Salle . https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1689/RA%2035_jul2020-57-76.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pacheco, K. &. (2021). *Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19*. Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33484/2/2021_acceso_justicia_covid.pdf
- Romero, A. (2021). *“Vulnerabilidad de los derechos a la salud y la dignidad debido a trámites administrativos en estado de emergencia sanitaria del covid – 19 en el Puesto de salud de Alto Trujillo – El Porvenir desde enero – marzo 2021”*. Trujillo: Universidad Privada de Trujillo. <file:///D:/Users/MICROSOFT/Downloads/TESIS-%20ROMERO%20HUAMALIANO.pdf>
- Sanchez, C. (2021). *Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20429/SANCHEZ_ARGANDO%c3%91A_COSMER_MIJAIL%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Sólorzano, A. (2017). *“EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO”*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2774/MAEST_DERECH_ADMINISTRATIVO_ALEXANDER%20S%C3%93LORZANO%20PALOMINO.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Tenesaca, A., & Plaza, J. &. (2021). La administración pública y el manejo de la pandemia por coronavirus en Ecuador. *Dialnet*.
[file:///D:/Users/MICROSOFT/Downloads/Dialnet-LaAdministracionPublicaYElManejoDeLaPandemiaPorCor-7926883%20\(1\).pdf](file:///D:/Users/MICROSOFT/Downloads/Dialnet-LaAdministracionPublicaYElManejoDeLaPandemiaPorCor-7926883%20(1).pdf)
- Tirenti, C. (2019). *“Gobierno Electrónico en el Sector Público Nacional Argentino. El Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y su aporte a la transparencia (2016-2019)”*. Buenos Aires - Argentina: Universidad de San Andrés.
<https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16554/1/%5BP%5D%5BW%5D%20M.%20AyPP%20Tirenti%2C%20Claudia%20Elizabeth.pdf>
- Torres-Chávez, L. (2021). Metodología Cualitativa como herramienta en la investigación de la calidad de la vida. *Journal de ciencias sociales (EBSCOHOST)*. <https://cutt.ly/yRoDFsH>
- Vasquez, J. (2017). *Situación legal de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Los Olivos en el marco e aplicación del principio de legalidad hacia los administrados*. Lima: Universidad César Vallejo.
<file:///D:/Users/MICROSOFT/Downloads/Vasquez-LJH.pdf>
- Vergara, H. (2020). El derecho administrativo interpela en contextos de pandemia. *Dialnet*.
<file:///D:/Users/MICROSOFT/Downloads/Dialnet-ElDerechoAdministrativoInterpelaEnContextosDePande-7873128.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Guía de cuestionario

CUESTIONARIO

“Alteración de los principios generales de la ley N°27444 referente al impacto del covid-19 en el poder judicial de Lambayeque”

Instrucciones

Es satisfactorio conocer su opinión frente a esta circunstancia social en el campo del derecho y esperamos que pueda responder de manera breve y concisa el siguiente cuestionario, las respuestas proporcionadas son confidenciales, protegiendo la identidad de las personas participantes, con la finalidad de aportar a la presente investigación de estudio.

Condición:

Trabajador publico Poder Judicial () Abogado () Usuario ()

8. ¿Cree usted, que el impacto del Covid-19, alteró los principios generales de ley N°27444?

Si () No ()

9. En su opinión, ¿notó usted que el poder judicial de Lambayeque sufrió cambios del trabajo administrativo a raíz de la pandemia Covid-19?

Si () No ()

10. ¿Conoce usted, sobre el principio general de celeridad de la Ley n°27444?

Si () No ()

11. ¿Conoce usted, sobre el principio general de eficacia de la Ley n°27444?

Si () No ()

12. ¿Cree usted que el principio de celeridad y el principio de eficacia se vio afectado por la emergencia sanitaria a consecuencia del covid-19?

Si () No ()

13. ¿Considera usted que el gobierno nacional dictó las medidas necesarias mediante decretos o leyes, para el desarrollo pleno de la administración y gestión pública en tiempos de crisis sanitaria?

Si () No ()

14. ¿cree usted que el congreso debe proponer mediante un proyecto de ley las alternativas para un desarrollo pleno de la administración y gestión pública mediante el uso de la tecnología en tiempos de crisis sanitaria?

Si () No ()

Anexo 02: Proyecto de ley



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN LA LEY N°27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL “ALTERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY N°27444 REFERENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 EN EL PODER JUDICIAL DE LAMBAYEQUE”

PROYECTO DE LEY N° _____

El bachiller en Derecho que suscribe **LESLIE WENDY DEL SOCORRO MONTALVAN MEDINA**, en virtud de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la CPP, y en los art. 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

LEY QUE INCORPORA EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y EFICACIA COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19

I. - FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

- 1.** La incorporación del principio de celeridad y eficacia como principios fundamentales en la estructura orgánica del Poder Judicial.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema que se pretende incorporar en la estructura orgánica del poder judicial mediante la aprobación del poder ejecutivo, resulta debido a un exhaustivo análisis respecto a la alteración de los principios del derecho administrativo en el sistema judicial, deduciendo que los principios más afectados y que deben

tener mayor preponderancia en épocas de crisis sanitaria, son el principio de celeridad y el principio de eficacia.

- 2.1. El propósito, es describir la problemática y los efectos que surtieron en los principios de la Ley N°27444, ley de procedimientos administrativos, su cobertura, innovación y deficiencias, a fin de que puedan realizar sus funciones con la mayor eficacia devenida por el Covid-19.
- 2.2. Consideramos que debido a las medidas tomadas en su momento por el gobierno en mantener una cuarentena de varios meses y sobre todo con la suspensión de las funciones públicas como lo ha sido en el caso de los administradores del Poder Judicial, ha derivado sus efectos en los principios generales del procedimiento administrativo de la Ley N°27444, vulnerando sobre todo en dos de los principios generales que son: El Principio de celeridad y el Principio de eficacia.
- 2.3. **Principio de Celeridad:** La consideración del principio de celeridad se hace muy persuasivo cuando en el contexto real las diligencias procesales efectuadas por los abogados, administradores de la justicia y los interesados, observan que la celeridad y rapidez constituye el objetivo primordial de la ley N°27444 con el fin de proteger los derechos e intereses del administrado y dar protección y formalidad a las funciones de los administradores en este caso dentro del sistema judicial. Por lo que, da conformidad que este principio busca dinamizar el proceso administrativo y dar resultados en el menor tiempo posible, evitando dilataciones por parte de los administradores; lo que implica a los administradores de justicia, resolver los procesos administrativos judiciales en la brevedad posible.
- 2.4. **Principio de Eficacia:** se debe tomar en cuenta que el poder judicial dicto medidas de estrategias basados en la digitalización de los servicios administrativos, con el objetivo de cumplir lo trazado, en este caso, innovación mediante el uso de la tecnología para la realización

de audiencias, presentación de escritos y demandas, consultas online, etc., que conlleva a que el administrado no se exponga a los riesgos de contagio, ponderando el derecho a la integridad física, por lo que de manera general, si se obtuvo dichos resultados, no de la mejor condición pero si acoplándose con la gradualidad del tiempo, por lo tanto el principio de eficacia si denoto acción.

- 2.5. Entonces si bien el Covid 19 nos hizo futurizar las funciones de la administración de justicia, creando un ambiente muy diferente a lo tradicional tanto para los administradores como para los administrados, debemos ser conscientes que no todos están preparados para estos nuevos escenarios, puesto que muchos no son conscientes del uso de tecnologías del internet, esto generaría ciertos retrasos y vulneraciones sobre todo a los principios como lo es el principio de celeridad y eficacia.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N°27444, Ley de procedimiento administrativo general.
- 3.3. Código Civil.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Desde la aprobación y publicación por el medio del diario El Peruano, con respecto a la incorporación de los principios de celeridad y eficacia como principios fundamentales dentro de la estructura orgánica del poder judicial.

III.- COSTO – BENEFICIO

De acuerdo a lo aprobado.

Anexo 03: Declaratoria de autenticidad del autor

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

LESLIE WENDY DEL SOCORRO MONTALVAN MEDINA, identificado con DNI N°77139533, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel, noviembre del 2021.



LESLIE WENDY DEL SOCORRO MONTALVAN MEDINA

DNI 77139533

Autora

Anexo 04: Declaratoria de autenticidad del asesor

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Mg. ELEO MITRIDATES GRILLO PAICO, identificado con DNI N°.....a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Escuela profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se expone en la presente tesis son legítimos y ciertos. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Particular de Chiclayo.

Pimentel, noviembre de 2021

ELEO MITRIDATES GRILLO PAICO

Asesor

Anexo 05: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante el presente documento expreso mi voluntad de participar en la investigación titulada “**Alteración de los principios generales de la ley N°27444 referente al impacto del covid-19 en el poder judicial de Lambayeque**”, habiendo sido informado(a) del propósito de la misma, así como de los objetivos, deposito mi plena confianza en que la información vertida en el instrumento será solo para fines de investigación y de máxima confidencialidad.



LESLIE WENDY DEL SOCORRO MONTALVAN MEDINA

DNI 77139533

Autora